

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 9º LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA LIDIA GARCÍA ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

La suscrita, Lidia García Anaya, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del artículo 9 de la Ley General de Educación**, al tenor de la siguiente.

### **Exposición de Motivos**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que en el territorio nacional la población de tres años en adelante en condición de asistencia escolar es de 119,979,584 niños y niñas, de los cuales 33,795,678 asisten a la escuela, 86,037,103 no asisten y 143,803 no se especifica su condición según la información obtenida para el año 2020.<sup>1</sup>

Adicional a las alarmantes cifras de inasistencia escolar, debemos sumar las correspondientes a falta de matriculación, deserción escolar, más las problemáticas económicas que afectan a las familias mexicanas con lo cual deja de ser prioridad enviar a la escuela a los niños y niñas que cursan el nivel básico educativo.

A pesar de los esfuerzos que realiza la Secretaría de Educación Pública, en la actualidad se percibe un grave rezago educativo provocado en gran medida por la pandemia de Covid-19, que dejó a su paso miles de muertes, crisis económica y un significativo atraso educativo que ha afectado principalmente a los estudiantes del nivel básico.

No obstante lo anterior, existe una problemática estructural que radica en la distribución de los libros de texto gratuitos y los materiales educativos.

En nuestro país la Comisión Nacional de Libros de Texto es la encargada de adquirir o producir los libros de texto para la educación básica, así es como la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP edita conforme a los planes y programas de estudios y entrega de manera anual a las autoridades educativas de los 32 estados, para que estas a su vez los hagan llegar a los estudiantes el primer día de clases.<sup>2</sup>

Sin embargo, estos materiales no se entregan en tiempo y forma en las 32 entidades federativas, con lo cual se afecta el desempeño escolar de los estudiantes, datos que han sido diagnosticados por la Auditoría Superior de la Federación durante la fiscalización de la Cuenta Pública de 2021.

El órgano auditor de nuestro país coincide en la problemática que presenta la deficiente distribución de los libros de texto gratuitos y materiales educativos, sugiriendo un marco normativo más sólido que coadyuve a la adecuada entrega de estos insumos.

Es por lo anterior que el objetivo de esta propuesta legislativa es la de establecer en la Ley General de Educación que las autoridades responsables de efectuar la entrega de estos libros y materiales lo hagan de manera eficaz y eficiente, con procedimientos focalizados, basándose en la distribución oportuna y amplia para las 32 entidades federativas, velando por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes establecido en el artículo tercero constitucional.

Es por ello que para subsanar esta grave deficiencia que afecta en gran medida a los estudiantes de nuestro país, someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa:

ARTÍCULO 9 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE TEXTO
<p><b>Artículo 9.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y</p>	<p><b>Artículo 9.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica <b>en todas las entidades federativas</b>, garantizando su distribución, <b>acceso oportuno cada ciclo escolar</b>, y</p>
XIII. ...	XIII. ...

Por lo expuesto anteriormente y atendiendo a la necesidad de coadyuvar a que los estudiantes del Sistema Educativo Nacional en el nivel básico tengan acceso a los libros de texto y a los materiales educativos cada ciclo escolar, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

## **Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 9 de la Ley General de Educación**

**Artículo Único.** - Se reforma y adiciona la fracción XII del artículo 9 de la Ley General de Educación, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 9.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

**XII.** Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica **en todas las entidades federativas**, garantizando su distribución, **acceso oportuno cada ciclo escolar**, y

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

2 <https://www.gob.mx/conaliteg/acciones-y-programas/programa-de-producción>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2023.

Diputada Lidia García Anaya (rúbrica)